RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000312 de 22 AGO. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-012-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ".

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, nombrado mediante la Resolución DGEN No. 20247000364 del 04 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 132 del 04 de junio de 2024, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las facultades delegadas por el Director General de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el **FONDO PARA LAS INVERSIONES AMBIENTALES EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ - FIAB,** solicitó a la Secretaría General, adelantar el proceso de selección para contratar el objeto correspondiente a: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ***".*

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resultó procedente adelantar el proceso de **CONCURSO DE MERITOS** regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, **el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

> *"3. **Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000312 de 22 AGO. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-012-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ".

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

> *"**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".*

Y a renglón seguido el artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021, señala:

> *"…1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.*
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje…".*

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000312 de 22 AGO. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-012-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ".

pliego de condiciones del **CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-012-2025**, se publicaron el día **17 de julio de 2025**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($186.038.419) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, respaldado con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25603862 de fecha 26 de junio de 2025 por valor de $186.038.419** correspondiente a la vigencia 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al mismo hasta el **24 de julio de 2025**, término durante el cual se recibieron las observaciones, así mismo se emitió las respectiva respuesta a las observaciones.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR a través de Resolución SGEN No. **21257000274 del 29 de julio de 2025** dio apertura al proceso de selección, identificado como **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-012-2025**, con la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicación del Pliego Definitivo de Condiciones definitivo se recibieron solicitudes de aclaración, las cuales fueron contestadas por la Entidad el día **cuatro (04) de agosto de 2025** a través de documento de respuesta publicado en la plataforma de SECOP II.

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000312 de 22 AGO. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-012-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ".

Que a través de la Resolución SGEN No. **21257000290** del **11 de agosto de 2025**, la Corporación designó los miembros del Comité Evaluador quienes se encargarían de evaluar los aspectos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de las propuestas presentadas con ocasión del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-012-2025**.

Que el día **seis (06) de agosto del año 2025**, a las 10:00 am. se llevó a cabo el cierre del proceso y entrega de propuestas, oportunidad en la cual se contó con la participación de **un (01) proponente** según consta en la plataforma del SECOP II así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO INTERVENTORIA CAR 2025	CONSORCIO INTERVENTORÍA CAR 2025	Oferta en evaluación	6/08/2025 8:54 AM	186.038.419 COP

Que el **13 de agosto de 2025**, el comité evaluador publicó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA
CONSORCIO INTERVENTORÍA CAR 2025	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, se dio traslado para presentación de observaciones y/o subsanaciones hasta el día **18 de agosto de 2025 hora 23:59**, en el cual el proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA CAR 2025** subsanó las observaciones técnicas remitidas en el informe técnico preliminar, así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA
CONSORCIO INTERVENTORÍA CAR 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Finalmente, se procedió a la verificación de puntaje del proponente habilitado, así:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

El Comité Evaluador Técnico designado por la Corporación concluye que atendiendo al examen jurídico, financiero y técnico de la propuesta presentada en desarrollo del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-012-2025**, se evidencia que el siguiente proponente se encuentra habilitado para la verificación de puntaje:

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
CONSORCIO INTERVENTORÍA CAR 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000312 de 22 AGO. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-012-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ".

RESUMEN ASPECTOS DE PONDERACIÓN:

FACTORES DE EVALUACIÓN		
CRITERIO	**PUNTAJE TOTAL**	
3.2 EVALUACIÓN TÉCNICA –CRITERIOS DE CALIDAD		
Experiencia Específica adicional a la mínima requerida del **PROPONENTE**	**23**	
Experiencia Específica adicional a la mínima requerida del **PERSONAL**	**7**	**30**
3.2.1 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**1**	
3.2.2 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0**	
3.2.3 MIPYME DOMICILADA EN COLOMBIA	**0,25**	**11,25**
3.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**	
PUNTAJE TOTAL	**41,25**	

CONCLUSIÓN:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD										
					CRITERIOS PONDERABLES					
N°	**PROPONENTE**	**REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**	**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**	**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**INDUSTRIA NACIONAL**	**PERSONAL CON DISCAPACIDAD**	**INCENTIVO YEMPRENDIMIENTO DE MUJERES**	**INCENTIVOS MYPIMES**	**RESULTADO**
1	**CONSORCIO INTERVENTORÍA CAR 2025**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	10	1	0	0.25	11.25

Frente al contenido del Informe Definitivo de Evaluación no se presentaron observaciones.

Que el Comité Evaluador designado por la Corporación recomienda **ADJUDICAR** el proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-012-2025,** cuyo objeto corresponde a: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ**", atendiendo al examen jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas al proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA CAR 2025**, representado legalmente por **ROCÍO DEL**

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000312 de 22 AGO. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-012-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ".

PILAR MELO MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.406.128 de Bogotá D.C.

Que en desarrollo del proceso del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-012-2025,** se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de *"mensajes"* y *"observaciones al pliego de condiciones"* habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-012-2025** cuyo objeto corresponde a: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ**", al proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA CAR 2025**, representado legalmente por **ROCÍO DEL PILAR MELO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.406.128 de Bogotá D.C, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($186.038.419) incluido IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. El presupuesto para el presente proceso contará con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25603862 de fecha 26 de junio de 2025 por valor de $186.038.419 correspondiente a la vigencia 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a **CONSORCIO INTERVENTORÍA CAR 2025**, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000312 de 22 AGO. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-012-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ".

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por encontrarse agotado el procedimiento administrativo, dado su carácter irrevocable, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Secretario General - SGEN

Proyectó: Lina Fernanda Lopez Garcia / SGEN

Revisó: Blanca Miryam Gomez Perdomo / SGEN